

Sello 4.
40 MRS.



Año de
1820.



mo parado en la tesoreria de la Provincia vajo toda
 responsabilidad a tendidos los apuros y excomunicacion del
 exereiro: y enterao el Ayuntamiento. Acordó: Que allan
 dose recién entrado y sin el conocim^{to} competente del
 estado de Fondos y Cobranza por no haber verificado el
 del año proximo anterior segun se sabe aunque se sabe
 esta travajando en ellas; que desde luego se intimase a
 sus individuos y se les haga saber la citada Orden con la
 prevencion de que sin pérdida de tiempo y vajo la misma
 responsabilidad y prevencion q. contiene esta efectiva
 dar cuenta y por de pronto un estado de los fondos co
 brados o por cobrar p. que la presente Exposicion
 pueda cumplir con lo que le toque por su parte el
 tenor de la misma Orden: y habiendose verificado en
 esta misma mañana la Reunion y Jurament. de los
 repartidores para la practica del que está acordado res
 pectivo al ultimo tercio del citado año parado de proximo
 mo q. no ha podido verificarse antes a causa del re
 trazo de la Orden q. así lo previene y no adado mas
 tiempo q. el preciso p. liquidar los presupuestos y en
 dices el plan correspondiente; que se prevenga a los
 dnos repartidores la urgencia de llevarlo al cabo p.
 que quanto antes pueda verificarse su cobranza in
 poniendoles p. ello la mas estrecha responsabilidad, y
 quedando a cargo de los Cavalleros Comisari. q. en seguida
 se han de nombrar el activar esta operacion quanto
 antes sea posible = y en efecto se nombra por tal

